

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 281 de 8 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la anormalidad creciente en que se presta el servicio de los ferrocarriles, especialmente en las líneas de las que es concesionaria la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y que también ha trascendido en cierto grado á las demás Compañías concesionarias de servicios públicos tan importantes, con perjuicio de los intereses generales de la Nación, se hace preciso, además de otras medidas que se han tomado y se adoptarán para facilitar en lo posible á las Compañías el cumplimiento de las obligaciones que llevan aparejadas las concesiones hechas desplegar el mayor rigor en la imposición de las multas por las faltas que se cometan, siendo, además, absolutamente indispensable que estas sanciones sean rápidas para que alcancen el máximo de eficacia por su ejemplaridad.

Por Real orden de 8 de Junio último publicada en la «Gaceta» del 12, se dictaron las reglas necesarias para que no sufrieran retraso la tramitación de los expedientes de imposición de multas, sin que tal disposición, acaso por la mayor gravedad de las circunstancias actuales, haya respondido plenamente al fin para que fué dictada.

En virtud de lo expuesto y atendiendo á la necesidad urgentísima de normalizar la situación,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se haga presente á los Gobernadores civiles de las provincias y á los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles la necesidad de que procedan con el mayor rigor y diligencia en la imposición de las multas á las Compañías de los ferrocarriles por las faltas cometidas, cumplimentando en todas sus partes la Real orden de 8 de Junio último, publicada en la «Gaceta» del 12, y la que que hoy se dicta como complemento.

2.º Que todos los expedientes de imposición de multas sean sometidos á la resolución de los Gobernadores civiles de las provincias por los Ingenieros Jefes de la Sección de Obras públicas, con nota que contenga propuesta motivada.

3.º Que cuando esta propuesta sea contraria á la imposición de la multa, ó proponiendo la reducción de la misma, se remita todo lo actuado al Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles á que corresponda para su examen, informe y nueva propuesta.

4.º Que á continuación del informe y propuesta del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles, decretarán directamente los Gobernadores civiles en término de tres días, sin nuevos informes.

5.º Cuando las resoluciones de los Gobernadores lo sean en discordancia con la última propuesta de los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles se remitirán los expedientes íntegros á la Dirección general de Obras públicas para su examen y archivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—El Visconde de Eza—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.088.

Circulares.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarse de esta provincia, y según instrucciones del mismo, con esta fecha hago entrega interinamente del mando al Sr. Secretario de este Gobierno D. Mariano Zaera Vázquez.

Murcia 10 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
 El Marqués de Algara de Grés.

En virtud de la circular anterior, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 10 de Octubre de 1917.

El Gobernador interino,
 Mariano Zaera.

Número 2.058.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, han sido nombrados los siguientes Maestros interinos para las escuelas nacionales vacantes en esta provincia, que se expresan á continuación:

- D. Juan Pedro Gil Morales, para Abanilla.
- Francisco García Reche, para Barinas (Abanilla).
- Eugenio Para Reinados, para Majada.
- Laureano Polidano, para Macisvenda (Abanilla).
- Mariano de Béjar, para Puebla de Mula.
- Juan Requena Tébar, para Aguilas.
- José Alcalde Brenguer, para Sangonera la Verde.
- Adriano Abel Bayo, para Llano de Brujas.
- Gabriel Moreno Peñalver, para Santa Gertrudis (Lorca).
- Roque Ascusa, para una Sección de la graduada de Mazarrón.
- José María Pascual Fernández, para Fortuna.
- Diego Saura, para Portmán.
- Feliciano Sánchez y D. Jesús Carrillo del Valle, para Secciones de la graduada de Cartagena.
- Francisco Marin Corbi, para una Sección de la graduada de Caravaca.
- José María Ferré, para Santa Cruz (Murcia).
- Fernando Fernández Dotor, para Calasparra.
- Fernando Ruiz Matas, para Ribera de Molina.
- Florencio C. stillo Hernández, para Ricote.
- D.ª Eugenia Rics Pérez, para Portmán.

- D.ª Carmen Ibáñez Abellán, para Abarán.
- Catalina Guerao Guirao, para Totana.
- Josefa Ballesteros Guillén, para la graduada de Murcia.
- María Josefa de la Soledad Sáez, para Campos; y
- Josefa Carrillo López, para Abanilla.

Y desconociéndose el domicilio de la mayoría de estos Maestros, se les comunica el nombramiento por medio del presente edicto, con arreglo á las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia se posesionen de sus cargos, á cuyo efecto se han remitido los nombramientos y títulos administrativos á las respectivas Juntas locales de 1.ª enseñanza; debiendo advertir á los interesados que aquellos que no se posesionen de las citadas escuelas, perderán el derecho á la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto general del Magisterio de 1.ª enseñanza.

Murcia 6 de Octubre de 1917.—
 Luis Orts.

Número 1.960.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 9 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 35 quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de Espuña y sus vertientes» y 100 en el titulado «Sierra y Llano de las Cabras», fuera del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1917 á 1918, bajo el tipo de tasación de doscientas diez y seis pesetas; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 19 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 25 de Septiembre de 1917.
 —Por acuerdo de la Sección, El Presidente, Fernando Salazar.

Tercera sección.

Número 1.920.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE MURCIA

Reemplazo de 1917.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Caja de Cieza, que han quedado clasificados como prófugos.

Abanilla.

Juan Cutillas Perea, de Juan y María.
Andrés Hurtado Alvarado, de Antonio y Juana.
José Lozano Martínez, de Francisco y Juana.
José María Martínez Amorós, de Manuel y Josefa.
José Ramírez Cascales, de Pascual y Ana.
Juan Domingo Ruiz Botella, de José y Remedios.
José Palazón Marco, de Ginés y Catalina.
Rafael Pastor Sánchez, de Antonio y Bárbara.
Florentino Juan J. Riquelme Albarado, de Pedro e Isabel.
José Ruiz Yagües, de Diego y María.
Francisco Navarro Cantó, de Juan y Pilar.

Alguazas.

Diego Balbino Rios Mira, de Andrés y Ramona.
José Antonio García Martínez, de Carlos y Josefa.

Archena.

Angel Abenza Navarro, de Francisco y Cristina.
Francisco Guillén Guillén, de Juan J. y María de la Cruz.
José Moreno Guillén, de José y Carmen.
José Zamora Tornero, de Lorenzo y Angeles.
Francisco Gorreta Amador, de José María y Juana María.
Tomás Guillén Martínez, de Francisco y Juana.
Andrés Guillén López, de Manuel y Angeles.
Pedro López Campuzano, de José y Encarnación.

Bullas.

José Fernández Fernández, de Francisco y María Dolores.
Francisco Martínez Fernández, de Fernando y Antonia.
Pedro Sánchez Sánchez, de Juan Ana María.
José Amor Espiu, de Ginés y Catalina.
Juan Valera Martínez, de Francisco y Francisca.
Gregorio Fernández Alvarez, de Juan y Juana.
Blas Sánchez Sánchez, de Antonio y Francisca.
Diego Rubio López, de Juan J. y María Jesús.
Andrés Sánchez García, de Fulgencio y Antonia.
Pedro Guirado Fernández, de Pedro y Juana.
Mateo Puerto Sánchez, de Andrés y Tomasa.
Francisco Sánchez Guirado, de Pedro y María.
Rafael Sánchez Escámez, de Antonio y María Rosario.
Juan Hernández García, de Tomás y Juana.
Manuel Rodríguez Guirado, de Manuel y María.
Juan Muñoz Béjar, de Antonio y Juana.
Santos Portero García, de Matias y Juana.

Bartolomé García García, de Juan Ana María.
Tomás García García, de Francisco y Ana.
Alfonso Cano Jodar, de Francisco y María.
Alfonso Fernández Fernández, de Cristóbal y Antonia.
Santos Escámez Carreño, de Juan y Adelaida.
Juan Pérez Lorenzo, de N. y Ana.
Antonio Nadal Jiménez, de Jesús y Antonia.
Salvador Amor Fernández, de Juan y Juana.
Cristóbal Guirado Martínez, de Pedro y María.
Matias González Ramírez, de Alfonso y María.

Calasparra.

Fernando Muñoz Robles, de Juan y Eugenia.
José Antonio Cortés García, de Francisco y Pascuala.
Pedro Sánchez Romera, de Pascual y Dolores.
Diego Fernández Martínez, de Juan y Antonia.
Antonio Martínez López, de Manuel y Juana.
José Martínez García, de Encarnación.
Dionisio Martínez López, de Juan y Juana.
José Expósito Sánchez, de Manuel y Catalina.
Francisco Leocadio García, de José y Agueda.
Manuel Egea Molina, de Juan y Francisca.
Juan Antonio Salinas García, de Salvador y Josefa.
Pascual Caro Castillo, de Sacramentos.
Juan Serna Verdejo, de Joaquín y Luisa.
José Gil Reales, de Juan y Carmen.
Santiago Salinas García, de Francisco y Francisca.
José Guirao Martínez, de José y Josefa.
José Ramos Peñalver, de José y María.
Juan Aroca Fernández, de José y María.
Jesús Martínez Fernández, de Alfonso y Josefa.
José Requena Hernández, de Angelina.

Caravaca.

Antonio López Torrecilla, de Antonio y Antonia.
Policarpo Sánchez Sánchez, de José y Juana.
Ginés Martínez Manzanera, de José y Josefa.
Virgilio Marín Rodríguez, de Pedro y Encarnación.
Julián Navarro Gabarrón, de Francisco y María.
Juan Ruiz Soria, de Eugenio y Encarnación.
Buenavntura Fuentes García, de José y Josefa.
Juan López González, de Juan y Fulgencia.
Francisco Giménez Torres, de Agueda.
Juan Pérez Sánchez, de Antonio y Josefa.
Pedro López García, de Pedro y Dolores.
José Alfocea Alvarez, de Francisco y Caridad.
Ginés Marín Marín, de Manuel y Maravillas.
Antonio Bernal Martínez, de Juan y Juana.
Fernando Navarro Ruiz, de Vicente y María.
José Fernández Morenilla, de José y Josefa.
Antonio Sánchez Marín, de Antonio y Juana.
Antonio López Marín, de Antonio y Antonia.

Juan López Martínez, de Ignacio y Carmen.
Ignacio Marín Marín, de Antonio y Francisca.
Manuel Pérez Marín, de Manuel y Blasa.
José Sánchez Perin, de Pascual y Josefa.
Francisco Robles Sánchez, de Juan y Dolores.
José Robles Ufano, de José y Antonia.
Juan Marín Marín, de Juan y Francisca.
Fernando Noguera López, de Fernando y Dolores.
Pedro Meiero Cifuentes, de Pedro y María.
Francisco Pérez Cerdá, de Juan y María.
José Sánchez Marín, de José y Francisca.
Pedro Medina Martínez, de Cristóbal y Juana.
Juan Torres Pérez, de Juan y María.
Enrique Huescar Gómez, de José y Antonia.
Francisco Muñoz Martínez, de Francisco y Juana.
Antonio Martínez López, de José y María.
Miguel Muñoz López, de Dionisio y María.
Juan Rigo Gea, de Juana.
Juan Sánchez Iníiguez, de Pablo y Juana.
Pedro Moreno, de María Jesús.
José María A. Gea, de Juan y Agustina.
José Burruezo López, de Francisco y Antonia.
Manuel Cifuentes Talavera, de Fulgencio y Carmen.
José García Robles, de José y Manuela.
Pedro Martínez Abellán, de Pedro y Josefa.
Juan López Marín, de Ignacio y María.
Pedro Moya Casas, de Pedro y María.
Alonso Sánchez Omos, de Juan y María.
Miguel Aznar García, de Manuel y María.
Juan Navarro Picazo, de Sebastián y Josefa.
Antonio Sánchez López, de Juan y Dolores.
Francisco Martínez Reina, de Rosendo y Carmen.
Juan Alarcón García, de Manuel y Juana.
Juan Pablo Expósito.
Alfonso Salcedo Salcedo, de Nicolás y Encarnación.
Pedro Salinas López, de Francisco y Juana.
Pedro Torres Marín, de Julián y Josefa.
Joaquín López Fernández, de Antonio y Asunción.
Miguel Heredia Moreno, de Felipe y Agueda.

Cehegin.

Amancio Carmona Giménez, de Cenón y Francisca.
Antonio Durán Matallana, de Ginés y Maravillas.
José Valera García, de Pascual y Maravillas.
Pedro García Durán, de Alfonso y María.
Antonio González Ponce, de Pedro y María.
Sebastián Alvero Abril, de José y Juana.
Pedro Pérez Ortega, de Alfonso y Antonia.
Francisco Epifanio López, de Fernando y Josefa.
Juan Corbalán Corbalán, de José y Juana.
José Martínez López, de Antonio y Maravillas.
Felipe Marín Cifuentes, de Felipe y Ana.

Juan Jaén Plasencia, de Sebastián y María.
Alfonso de Gea Durán, de Diego y Justa.
Alfonso Durán Matallana, de Alfonso y Juana.
Martín Fernández Abril, de Marcelo y Dolores.
José Fernández Fernández, de Francisco y Josefa.

Ceuti.

Angel García Fernández, de Tomás y Encarnación.

Cieza.

José Marín Cano, de José y Pascuala.
José Dato Caballero, de José y Angeles.
Francisco Martínez Penalba, de José y Ramona.
Juan Morcillo Ballesteros, de Juan y Josefa.
Manuel Martínez Marín, de Antonio y Rosa.
Juan Cardona Alarcón, de Juan y Carmen.
José del Pueblo Segura, de Julián e Inés.
Valeriano Gómez Montiel, de Pascual y Carmen.
Miguel Llopis Herrera, de José y Dolores.
José Vázquez Martínez, de Angel y Pascuala.
Bartolomé Marín Santos, de Francisco y Micaela.
Pedro Escribano Gallego, de Pedro y Ana.
José María de la Asunción, de Piedad.
Balbino García Imberón, de Josefa.
José Fernández Santiago, de Antonio y Ana.
Angel López Alvarez, de José y Encarnación.

Cotillas.

Juan Antonio Contreras Pastor, de José y Consolación.
Antonio Sánchez Martínez, de Antonio y Joaquina.
José Izquierdo Angeles, de Antonio y María.
Joaquín Saravia Vicente, de Francisco y Fuensanta.

Fortuna.

Fernando Gomariz Pagán, de José y Josefa.
José Cutillas Cano, de Francisco y Elena.
Antonio Pérez Soro, de Francisco y Antonia.
José Romero Sánchez, de Bartolomé y Juana.
Ignacio Comas Albarracín, de Manuel y Saturnica.
Cristóbal Pérez Lozano, Antonio y Beatriz.
Antonio Palazón Rubio, de Juan y Josefa.
Francisco Pastor Moreno, de Francisco y Encarnación.

Jumilla.

Hermógenes Fernández Fernández, de Martín y Margarita.
José Antonio Morales Sigüenza, de José y Catalina.
Ernesto Valero Ortega, de Rafael y Piedad.
Miguel Sánchez Pérez, de José y Juana.
Silvano García Martínez, de Antonio y María.
Miguel Herrero Ortuño, de Ezequiel y Ana María.
Javier Quiles Marín, de José y Antonia.
Juan Antonio Martínez Martínez, de José y Felipa.
Juan Guerrero Herrero, J. Antonio y Salustiana.
Juan Puche Rodríguez, de Ofre e Isabel.

Saturnino Córcoles, López, de Emilio y Agueda.

Antonio Mallorga Molina, de Pedro y Ana.

Jesús Martínez Cutillas, de Pascual y Rosa.

José Navarro Díaz, de Juan y Robustiana.

Lino Lozano García, de Antonio y Carmen.

José María Gregorio Tomás, de Francisco y Ana María.

Juan Fernández Cutillas, de Fernando y Antonia.

Martin Navarro Dominguez, de Agustín y María Dolores.

Salvador Herrero Molina, de Salvador y Pascuala.

Molina.

José Ruiz Gambín, de José y Francisca.

Moratalla.

Francisco Hernández Martínez, de Francisco y Ana.

Sacramento Sánchez Abellán, de Manuel é Isabel.

José García López, de Antonio y Carmen.

Andrés Llorente Cuenca, de Juan de Dios y Nieves.

Juan López Martínez, de José Antonio é Isabel.

Juan Pedro Toral Sánchez, de Pedro y María Josefa.

Aurelio García Martínez, de Pedro y Mariana.

Felipe Giménez Marin, de Antonio y María.

Segundo Ruiz Martínez, de Juan y Juliana.

José Gorreta Fernández, de Pedro y Francisca.

Emiliano Martínez Ponce, de José y Antonia.

Juan Sánchez Martínez, de Francisco y María.

Pedro Sánchez Martínez, de Pedro y Encarnación.

Juan Francisco Martínez Vélez, de Luis y María Dolores.

Felipe Robles Sánchez, de Francisco é Inés.

Jesús García Abellán, de Antonio y Ana María.

Damián Lozano García, de José y María Josefa.

José López Martínez, de Isabel.

Ramón Isidro Biquero Fernández, de Carlota.

José Sánchez López, de Juan y Dolores.

Juan Rebollo Sánchez, de Antonio y Ramona.

Salvador Fernández Sánchez, de Antonio y Juana.

Antonio López García, de María de las Mercedes.

Ramón Lozano Cantero, de José y Ana.

Francisco Alvarez Sánchez, de Antonio y Ramona.

Antonio Soria Martínez, de Juan R. y Josefa.

Pedro López García, de Pedro y Josefa.

Sebastián López Rodríguez, de Cristóbal y Ana María.

Antonio Fernández Martínez, de María Catalina.

Antonio Cuenca Sánchez, de Juan y María.

Ramón Amo Onoño, de Salvador y Ana María.

Antonio García Sánchez, de Antonio y Concepción.

Domingo García Sánchez, de Manuel y Josefa.

José López Sánchez, de Juan Antonio y Bárbara.

Bartolomé Martínez Sánchez, de Salvador y María Josefa.

Ramón García Sánchez, de Ramón y Benita.

Francisco López Marín, de Francisco y Sebastiana.

Cristóbal Julio Montoya Rodríguez, de Pedro y Josefa.

Santos Rodríguez Ruiz, de Sebastián y Martina.

Juan Eulalio Blázquez Sahajoza, de María Salomé.

Cristóbal Abellán Fernández, de Juan F. y Carlota.

Pedro Fernández López, de José y Josefa.

Julián Ibáñez López, de Sebastián y María Dolores.

Mula.

Juan Talón López, de José y Resurrección.

Ginés Dato Egea, de Juan y Remedios.

Ricardo Alcaraz, de Rosario.

Cristóbal Rodríguez Marín, de Diego y Dolores.

Pedro Almagro Giménez, de Ginés y Josefa.

Juan Romero Moreno, de Juan y Francisca.

Antonio Zapata Huescar, de Martín y Juana.

Francisco Hurtado Monreal, de José y María Catalina.

Antonio Mateos Lamoza, de Luis y Encarnación.

Ginés del Toro Dato, de Diego y María.

José Callego Padilla, de María.

Pedro Núñez Sánchez, de Pedro Catalina.

Mateo López López, de Manuel y María.

Angel Camacho García, de Asensio y Juana.

José María Gómez Burrero, de Emilio y Concepción.

José García Martínez, de Tomás y Rosario.

Isidoro Amorós Herrero, de María Antonia.

José Romero García, de Juan de Dios y Juana.

Francisco Egea López, de Francisco y Francisca.

Diego Martínez Martínez, de Pedro y Josefa.

José Buitrago, de Encarnación.

José García Páez, de Justo y Segunda.

Bonifacio Martínez Fernández, de Antonio y Francisca.

José Boluda Alcaraz, de Pedro y Josefa.

Antonio Baendia, Saturnina.

José Peral Parra, de Felipe y Julia.

Miguel Gómez Moreno, de Pedro y Nicolasa.

José Mellado Pastor, de Francisco y Rosario.

Manuel Moreno López, de Diego y Dolores.

Diego Gracia, de Catalina.

Santos García García, de José y Ana María.

Ojós.

Francisco González Ródenas, de Rosario.

José Antonio Pérez Ortiz, de Nicolás y Ana María.

Felipe Salinas Moreno, de Ildelfonsa.

Pliego.

Andrés Cuadrado Moreno, de Patricio y Ana.

Domingo Ortín de la Cruz, de Diego y Josefa.

Antonio Egea García, de José é Isabel.

Juan Diaz Noguera, de Juan y María.

Francisco García López, de Ginés y Catalina.

Pedro Martínez Serrano, de Juan y Dolores.

Antonio Pérez Lozano, de Ginés y Rosa.

Antonio Pérez de la Cruz, de Juan y Ana.

Domingo Diaz Faura, de Juan y Juana.

Domingo López Ruiz, de Pedro y Juana.

Juan Antonio Bautista Boluda, de José y Rosa.

Yecla.

José Pascual Martínez, de Lucas y Juana.

Beltrán Puche Senar, de Juan y Ramona.

Luis García Mira, de Agustín y Dolores.

Silvestre Lorente Serrano, de Miguel y María.

Cosme López Ortiz, de Sebastián y María.

Eugenio Rubio García, de José y Tomasa.

Antonio López Azorin, de Antonio y Ramona.

Pedro Rubio Ortuño, de Pedro y Juana.

Juan Jesús Navarro Rovira, de Antonio y Juana.

Juan Carpena Sánchez, de Antonio y Juana María.

Sebastián Ortega Serrano, de Francisco y Josefina.

Pascual Román Alarcón, de Pablo y Catalina.

Ramón Ortega Muñoz, de Ramón y Concepción.

Miguel Ortega López, de Ignacio y María.

Juan José García Roca, de Dionisio y Natividad.

Tomás Zúñiga López, de Andrés y Josefa.

Simón Muñoz Menor, de Simón y Rafaela.

José María Val Puche, de Blas y Antonia.

Pascual Navarro Ortuño, de José y María.

Benjamín García Sánchez, de José y Catalina.

José Muñoz Hernández, de José y Cipriana.

Sebastián Castillo Carpena, de Juan é Isabel.

Tomás Hernández Martínez, de Lorenzo y Ana.

José Morales Soriano, de Francisco y Josefina.

Francisco López López, de Juan é Isabel.

Matías Gil Puche, de Matías y María.

Francisco González López, de Patrocinio y María.

José Bañón Soriano, de Alfonso y María.

José Carpena Vidal, de José y Josefa.

Pascual Fernández Hernández, de José y Mercedes.

Ernesto Ramos Cerezo, de Vicente y Rosa.

José Puche Candela, de Antonio y Josefa.

José Ortuño Santa, de Antonio y María.

Cosme Muñoz Tomás, de Cosme é Isabel.

Pablo Ortega Lorenzo, de Bartolomé y Juana.

Miguel Rubio Puche, de Martín y Concepción.

Marcia 26 de Septiembre de 1917.

—El Secretario, José Ledesma.—

V.º B.º: El Presidente, J. Clemares.

Quinta sección

Número 2.009.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª y la especial ejecutiva de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Alcázar, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deu-

dora D.ª María Alcázar Alarcón, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Rústica.

D.ª María Alcázar Alarcón. Una hacienda compuesta de 16 hectáreas, 76 áreas y 97 centiares, equivalentes a 25 fanegas de tierra secano labradora, con sus ensanches y vertientes con unos doscientos árboles, la mayor parte olivos nuevos y algunas higueras, almendros y garroferos, dentro de cuya cabida existe una casa y un corral para encerrar ganado con una pequeña habitación para el hato, situada en el término y campo de esta ciudad, partido de Cañada Hermosa; que linda por Levante con los herederos de Pedro Riquelme y de D.ª Ana María Pérez, carril de entrada a la casa de esta hacienda en medio; Mediodía camino Real de Mula, y en parte tierras de D.ª Luisa Alarcón; Poniente partido de las Cañadas de Cotillas y en parte tierras de los herederos de Doña Ana Martínez, y Norte jurisdicción de Cotillas; pertenece a esta hacienda dos décimas partes del aljibe de la casa de la palmera próxima a la misma, situado en tierras de los herederos de Rodríguez Menchón y de D. José Pérez. . . . 7500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la ca-

lificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 2 de Octubre de 1917.—
El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.724.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Pilar Segura, 28'12 pesetas.
José Martínez, 3'78.
Cándida Rodríguez, 15'23.
Josefa Peña, 7'78.
Dolores Carles, 20'84.
Esteban Ruiz, 7'50.
Consolación Vicente, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende

el presente que en cumplimiento delodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 3 de Agosto de 1917.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.020.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Librilla á 2 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, J. Lorente.

Número 2.021.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal Inspector de higiene pecuaria, por renuncia del que la desempeñaba; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, se provea por concurso en el plazo de treinta días hábiles, con el haber anual consignado en el presupuesto municipal de doscientas ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, durante cuyo plazo los aspirantes que la soliciten podrán presentar sus instancias documentadas en esta Secretaría.

San Javier á 24 de Septiembre de 1917.—Miguel Sáez.

Número 2.061.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la contribución industrial de esta villa para el año 1918, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, queda expuesto en esta Secretaría por término de ocho días para que se puedan formular reclamaciones.

Pacheco 6 de Octubre de 1917.—
José Olmo.

Número 2.060.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que hallándose ter-

minado el padrón de edificios y solares de esta villa, formado para el próximo año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alcantarilla 5 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, J. A. López.—P. S. M.,
El Secretario, José Martínez.

Número 2.090.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz Ramón de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifica: Que en sesión celebrada por la Entidad de referencia con fecha de ayer, á objeto de cumplir lo preceptuado en la R. O. de 30 de Septiembre de 1913, y á lo dispuesto en la circular del Sr. G. bernador civil, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 226, correspondiente al día 22 de Septiembre último, por unanimidad acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales, las cuales han de proveerse en la próxima renovación bienal.

Distrito 1.º

D. Vicente Tomás Polo.
Antonio Santi-Andreu Oñt.
Rogelio Azorín Navarro.
José Puche Muñoz (extraordinaria).

Distrito 2.º

D. Eduardo Morales Martí.
José García Serrano.
José Martí González.
Francisco Marco Ibáñez.
Alfonso Díaz Soriano (extraordinaria).

Distrito 3.º

D. Juan Azorín Butista.
Juan Palao López.
Roque Soriano Lorente.

Distrito 4.º

D. Juan Candela Molina.
Juan Luis Azorín Azorín.
Miguel Díaz Palao.
José M.ª Muñoz R. de Moncada.
Sebastián Pérez Lorenzo (extraordinaria).

Lo anteriormente inserto, dice bien con el original á que me refiero, y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente por orden verbal del Sr. Alcalde accidental D. Juan Luis Azorín Azorín, visada por el mismo y sellada con el de esta Alcaldía en Yecla á siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—R. Muñoz.—V.º B.º: Juan Luis Azorín.

Número 2.089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco Páez Egea, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Certifico: Que en sesión celebrada por expresada Corporación en el día de hoy, entre otros particulares, se encuentra el siguiente:

«Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín Oficial* de fecha veintidós del actual número 226, en la que interesa el exacto cumplimiento de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913,

que ordena que antes del día diez del próximo mes de Octubre, los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal.

En su virtud, el Ayuntamiento enterado que fué de dicha disposición y después de examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría para poder determinar los Concejales á quien corresponden cesar en el distrito municipal sección única. Acordó declarar las vacantes de los señores siguientes:

D. Ramón Zapata Saravia.
José Costas González.
Salvador García Peñalver.
Luis Cortés Ponce, y
Antonio López López.

Y no existiendo ninguna vacante extraordinaria, también se acordó que se publique seguidamente el anterior acuerdo, y se remita certificación literal del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Lo inserto corresponde con su original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Albudeite á treinta de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco Páez —V.º B.º: El Alcalde, González

Cuarta sección.

Número 2.085.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel Martínez Peñalver, domiciliada últimamente en el caserío de los Marines, del término de Cartagena, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número ciento setenta y cinco del año actual, por robo de efectos al vecino de Pacheco Antonio Mateo Paredes, apercibiéndole que caso de que no comparezca en dicho plazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Murcia á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. O., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.